

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 9 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS QUE HAN DE REGIR POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS DEL PÚBLICO EN LA FORMACIÓN PRÁCTICA DEL ALUMNADO EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE HOSTELERÍA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y SE REGULA EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ACTIVIDAD PARTICIPATIVA EN LAS PRÁCTICAS.

El régimen de los precios públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, queda definido y regulado en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de dicha regulación, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2018, se autorizó al Servicio Andaluz de Empleo a la percepción de precios públicos por la realización de actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería, estableciéndose, en el apartado segundo de dicho Acuerdo, que *“La fijación y revisión de las cuantías de los precios públicos por la realización de dichas actividades participativas, se llevará a cabo mediante Orden de la Consejería competente en materia de Empleo, en los términos establecidos por la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*, dictándose, a estos efectos, la Orden de 9 de mayo de 2018 por la que se fijan las cuantías de los precios públicos que han de regir por la realización de actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo y se regula el proceso de admisión a la actividad participativa en las prácticas. (BOJA nº 91, de 14 de mayo).

El artículo 158 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que *“La cuantía de los precios públicos deberá actualizarse anualmente en función de la evolución de los costes presupuestarios o de las variaciones experimentadas en el Índice de Precios al Consumo, por los órganos competentes para ello, según lo establecido en el artículo 145 de esta Ley”*. Este aspecto se recoge expresamente en la Orden de 9 de mayo de 2018, la cual, en su artículo 6, dice que *“Estos precios públicos serán revisados anualmente, debiendo realizarse necesariamente un ajuste en sus cuantías en función de la evolución de los costes presupuestarios de la actividad, mediante orden de la Consejería competente en materia de empleo.”*

A su vez, el artículo 145.2 de la referida Ley 4/1988, de 5 de julio, dice que *“Una vez determinados los servicios y actividades retribuíbles mediante precios públicos, la fijación o revisión de su cuantía, se efectuará por Orden de la Consejería que los perciba o de la que dependa el órgano o Ente receptor. En este último caso, la fijación o revisión se hará a propuesta del Ente. En todo caso será necesario el previo informe de la Consejería de Hacienda”*.

Vista la propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y en uso de las competencias conferidas,



	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ	01/09/2021 12:33	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJANDQX8LTV8SMUSYFAJDC5A4LAC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ACUERDO

Autorizar el inicio del expediente administrativo para la tramitación del proyecto de Orden por la que se modifica la de 9 de mayo de 2018, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos que han de regir por la realización de actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo y se regula el proceso de admisión a la actividad participativa en las prácticas, aplicando para su tramitación lo establecido en la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Miguel Ángel García Díaz



	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ	01/09/2021 12:33	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJANDQX8LTV8SMUSYFAJDC5A4LAC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			